

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2021-00288-00

Auto No. 2623

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

1. Conforme al escrito que antecede, y como no se ha comprobado la notificación por otro medio, TENER POR NOTIFICADOS por conducta concluyente a los demandados MARISOL NUÑEZ MUÑOZ, SAUDIA ANDREA NUÑEZ MUÑOZ, RAUL DAVID NUÑEZ MUÑOZ.

2. RECONOCER personería a la Dra. YENNNIFER QUINTERO GUTIERREZ con TP 348.162 del C.S.J, para que actúe como apoderada judicial de los demandados MARISOL NUÑEZ MUÑOZ, SAUDIA ANDREA NUÑEZ MUÑOZ, RAUL DAVID NUÑEZ MUÑOZ, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

3. INCORPORAR a los autos la contestación de la demanda que efectúa la parte demandada a través de apoderada, y si no se ha remitido a la parte demandante surtir dicha remisión por los demandados.

4. Designar como curadora ad litem a los herederos indeterminados del causante ANGEL MARINO NUÑEZ SANDOVAL a la doctora YESSICA ALEJANDRA TEJADA SERRANO, quien de conformidad con el artículo 48 del CGP, desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Comuníquesele su designación, adviértasele que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ